

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Diciembre Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520180070600.
Demandante: COOSEGURIDAD C T A.
Demandado: CONJUNTO CERRADO TORREON SANTA ANA DE ZORROZA –
P.H.

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 25 de junio de 2021, a petición de la Dra. YULY FERNANDO PULIDO DURA, apoderada de la parte demandante, coadyuvada por el representante legal de la entidad demandada JUAN ANTONIO VANEGAS MARTINEZ, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, y ordenando la entrega de dineros a la entidad ejecutante por valor de \$2.000.000.00, y los demás dineros a quienes le realizado el descuento y/o haya consignado.

No obstante, a lo anterior, y conforme lo manifiesta la apoderada judicial de la entidad demandante, se encuentra pendiente la verificación de título judicial, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de las medidas cautelares decretadas, sin embargo, esta entidad financiera, no ha dejado estos dineros a disposición, por cuanto existe de parte del citado ente bancario confusión, referente a la cuenta judicial del despacho, por cuanto la denominación es doce civil municipal, hoy 005 transitorio de pequeñas causas de Ibagué.

En ese orden de ideas, se dispone REQUERIR, al señor gerente del BANCO DAVIVIENDA S.A., para que de inmediato cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 24 de septiembre de 2019, mediante el cual se decretó el embargo y retención de las cuentas corrientes, ahorros y C.D.T., que estén a nombre de la entidad demandada CONJUNTO CERRADO TORREON SANTA ANA DE ZORROZA – PROPIEDAD HORIZONTAL, la medida fue comunicado a esa entidad mediante oficio N°. 2504 del 21 de octubre de 2019, adviértase lo de ley en tal sentido, haciéndoles saber las sanciones contempladas en el parágrafo segundo del Artículo 593 del C. G. del Proceso.

Igualmente aclararle que la cuenta de depósitos judiciales N°. 730012041012, es la cuenta asignada al juzgado doce civil municipal de Ibagué, y que en virtud del acuerdo N°. PCSJA18-11062 24 de julio de 2018, emanado de la presidencia del H. Consejo Superior de la Judicatura, este despacho judicial paso a tener la denominación juzgado doce civil municipal hoy quinto transitorio de pequeñas causas y competencia múltiple de Ibagué, sin perder su nombre inicial Juzgado Doce Civil Municipal de Ibagué, registrado en el Banco Agrario de Colombia.

Así mismo, se requiere a la secretaria del despacho, para que se abstenga de realizar los oficios de desembargo, hasta tanto sean entregados a la entidad demandante el título por valor de \$2.000.000.00.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 047 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-12-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ